



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00067-00

Verificado nuevamente el expediente y encontrándose la Litis para emitir sentencia, observa el Despacho que, nuevamente el Partidor incurre en error al presentar la partición, evidenciándose además que, el escrito de corrección allegado está incompleto.

Lo anterior dado que:

1. No indica en la hijuela el porcentaje y el valor que le corresponde a cada uno de los herederos
2. Tampoco concretó los nombres y los números de identificación de los herederos
3. No incluyó en la partición cada nomenclatura del inmueble, dado que son dos plantas.
4. No ha dado cumplimiento al requerimiento a 19 de septiembre de 2019 visible a folio 244 físico, auto del 24 de marzo de 2020 visible a folio 270, mediante los que se ordenó incluir en el trabajo de partición, las áreas del bien inmueble a adjudicar.
5. Deberá aclarar si dentro de los valores que le corresponde a cada uno de los herederos, ya se encuentra incluido el porcentaje por el que se acrece la cuota, teniendo en cuenta que el señor Cristian Giovanni Franco James en representación del señor Martin Giovani Franco Botero repudió la herencia. Cabe advertir que deberá indicar los porcentajes y valores que por Ley corresponda.

RADICADO N°. 2016-00067-00

Por lo anterior, se requiere al Partidor para que proceda con la corrección al trabajo de partición allegado, el cual deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

036

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9610acaf4d5d8610ddb4e452028a05616512e703d2195fe47ee191d7f7167723**

Documento generado en 28/02/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>